

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero Fondepes



Resolución de la Oficina General de Administración n.º 028-2020-FONDEPES/OGA

Lima, 19 de febrero de 2020

VISTOS:

El Memorando n.º 811-2020-FONDEPES/DIGENIPAA, el Cargo n.º 00745-2020-FONDEPES/OGPP, y el Informe n.º 00030-2020-FONDEPES/OGA/AGF; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, de conformidad con el artículo 1º y 2º de su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público interno y constituye un Pliego Presupuestal, funciona con autonomía técnica, económica y administrativa y actúa con arreglo a la política, objetivos y metas que apruebe el Sector; asimismo, tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, el artículo 40º numeral 40.1 de la Directiva n.º 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, establece que el “encargo” consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser ejecutados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora; asimismo, el numeral 40.2 precisa que el uso de la modalidad de “encargo” debe regularse mediante resolución del Director General de Administración;

Que, la Directiva n.º 003-2016-FONDEPES/SG/OGA “Normas para la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta de encargos internos al personal del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero” establece el procedimiento administrativo para la solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta de los encargos internos al personal del Fondepes de conformidad a la normatividad vigente; entendiéndose como encargo interno a: “la modalidad de ejecución de fondos que consiste en el desembolso de dinero autorizado por la Oficina General de Administración a través del Área de Gestión Financiera, mediante giro de cheque, telegiro u otras modalidades del servicio interbancario, sujeto a presentar rendición de cuenta documentada y que excepcionalmente se otorga al personal de la institución expresamente designado para tal fin, atendiendo la naturaleza de determinadas funciones que por estar sujeto a condiciones, características de ciertas tareas y/o restricciones en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios, no pueden ser efectuados directamente por la Oficina General de Administración, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces”;

Que, el numeral 6.3 de la Directiva n.º 003-2016-FONDEPES/SG/OGA establece que, “Los encargos internos serán otorgados excepcionalmente para los siguientes casos: c) Contratación de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe favorable de la coordinación del área de logística...”;

Que, las disposiciones de la Directiva n.º 003-2016-FONDEPES/SG/OGA son de estricto cumplimiento y aplicación para todas las Unidades Orgánicas y el personal que presta servicios al Fondepes, clasificado y definido en los artículos 2º y 3º de la Ley n.º 30057, independientemente a su modalidad de contratación, siendo enteramente responsable de su ejecución y de la presentación de la rendición de cuenta documentada dentro de los plazos previstos en la referida Directiva;

Que, en cumplimiento de sus funciones la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicultura (DIGENIPAA), mediante Memorando n.º 811-2020-FONDEPES/DIGENIPAA, solicita a la Oficina General de Administración fondos bajo la modalidad de encargo interno, para atender gastos de suministro de agua potable, suministro de hielo molido, alquiler de embarcación, adquisición de tapa sol y adecuación de punto de desinfección, a fin de obtener el Protocolo Técnico de Habilitación Sanitaria del Desembarcadero Pesquero Artesanal San José, en vista que el 21 de febrero de 2020 el Organismo Nacional de Sanidad Pesquero (SANIPES), realizará la auditoria, cuya ejecución de gastos se efectuará del 20 al 21 de febrero de 2020, conforme se detalla:

Actividad	Meta	F/F	Genérica	Monto S/
Gestión de Proyectos de Inversión	0192	R.O.	2.6. Adquisición de Activos No Financieros	6,500.00
Apellidos y Nombres	Modalidad Contractual	DNI.		
Miguel Ángel Saavedra Tineo	D. Leg. n.º 1057	80251740		

Que, mediante Informe n.º 141-2020-FONDEPES/OGA/ALOG, el Área de Logística, señala que para que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicultura efectúe los gastos para la implementación de un plan de acción por la Auditoria a realizarse por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) el 21 de febrero de 2020, para la obtención de Protocolo Técnico de Habilitación Sanitaria para el Desembarcadero Pesquero Artesanal San José; resulta conveniente el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargo interno, al Sr. **Miguel Ángel Saavedra Tineo**, quien labora bajo el régimen del D. Leg. n.º 1057, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicultura (DIGENIPAA), por el importe S/ 6,500.00 (Seis Mil Quinientos y 00/100 soles);

Que, mediante Informe n.º 00030-2020-FONDEPES/OGA/AGF, el Área de Gestión Financiera manifiesta que una vez verificada la documentación sustentatoria del requerimiento de encargo interno de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicultura (DIGENIPAA), y contando con la opinión favorable del Área de Logística, recomienda tramitar su otorgamiento por el monto ascendente a S/ 6,500.00 (Seis Mil Quinientos y 00/100 soles), a fin de atender gastos de suministro de agua potable, suministro de hielo molido, alquiler de embarcación, adquisición de tapa sol y adecuación de punto de desinfección, para la obtener el Protocolo Técnico de Habilitación Sanitaria del Desembarcadero Pesquero Artesanal San José, a realizarse del 20 al 21 de febrero de 2020;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Certificación de Crédito Presupuestario n.º 0000000978 de fecha 19 de febrero de 2020, señaló que se cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la atención del encargo interno solicitado;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; la Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero; la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, la Directiva n.º 003-2016-FONDEPES/SG/OGA y en mérito a la Resolución Jefatural n.º 075-2019-FONDEPES/J, que designa al Jefe de la Oficina General de Administración de Fondepes;

Con las visaciones del Área de Logística y del Área de Gestión Financiera de la Oficina General de Administración, respectivamente; y,

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero Fondepes



Resolución de la Oficina General de Administración

n.º 028-2020-FONDEPES/OGA

Lima, 19 de febrero de 2020

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la asignación bajo la modalidad de encargo interno a nombre del Sr. Miguel Ángel Saavedra Tineo, identificado con DNI. n.º 80251740, por el importe de S/ 6,500.00 (Seis Mil Quinientos y 00/100 soles), a fin de atender gastos que conlleven a la implementación de un plan de acción por la auditoría a realizar por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) el 21 de febrero de 2020, para la obtención de protocolo técnico de habilitación sanitaria para el Desembarcadero Pesquero Artesanal San José, cuya ejecución de gasto se realizará del 20 al 21 de febrero de 2020.

Artículo 2º.- La rendición de cuenta documentada del presente encargo no deberá exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad, la cual deberá ser presentada a la Oficina General de Administración con el informe respectivo, bajo responsabilidad del funcionario o servidor a quien se le asignó el encargo.

Artículo 3º.- Notificar la presente resolución a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicultura, al Área de Gestión Financiera de la Oficina General de Administración y al interesado, para conocimiento y fines de Ley.

Artículo 4º.- Encargar al Área de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Oficina General de Administración, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad (www.fondepes.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

FONDEPES

MOISES SAENZ DIAZ
JEFE(a) DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

